

En esta ciudad.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL. . . . 10 RS. VN.  
ADA NÚMERO SUELTO. . . . 6 CUARTOS.

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE IBANCO DE PORTES DE RS  
10. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.

# DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del lunes 1.º de

febrero de 1841.



## AVISOS DEL DIA.

*San Ignacio y San Cecilio Obispos y Mártires y Santa Brigida V.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de nuestra Señora de Misericordia: de las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
51	7 mañana.	5 2	52 1/2	9 2 N. E. cub.	sale á 7 h. y 4 m. mañ.
id.	2 tarde.	7 6	52 1/2	10 1 N. N. E. cub.	
id.	10 noche.	6 2	55	8 1 N. N. E. id.	se pone á 7 h. y 56 m. tar.

### Servicio de la plaza para el 1.º de febrero de 1841.

Gefe de día, D. Francisco Cloret, capitán graduado de infantería teniente de la Guardia Real. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, Zamora y Veteranos. = Rondas y contrarondas, Guardia Real. = Hospital y provisiones, 1.º ligero = Paja y pienso, 7.º ligero. = Teatro, Zamora. = Patrullas, Zamora, y caballería 4.º de línea. = Ordenanzas, 4.º de línea. = El sargento mayor, Clemente de Santocildes.

### Orden de la plaza del 31 de enero de 1841.

El Excmo. Sr. Capitan General de este principado con fecha 27 del corriente me dice lo siguiente:

Excmo. Sr. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 15 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Al Capitan General de

## ESPECTÁCULOS.

### TEATRO.

Se pondrá en esena la comedia en dos actos, escrita en frances por madama Arcelot, traducida y arreglada para el teatro de esta capital, titulada: El Abogado: cuyo papel desempeña el Sr. Luna en el intermedio se bailará la nueva tirolesa por cuatro parejas españolas; finalizando la funcion con la divertida pieza en un acto: Los guantes amarillos, en la cual ejecuta el Sr. Valero la parte de protagonista. A las seis y media.

### LICEO.

La Gazza ladra: ópera en dos actos, nueva en este teatro.

A las 6 y media.

Valencia digo con esta fecha lo que sigue. — El consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Valencia el 19 de diciembre de 1839 para fallar la causa instruida contra D. Agustin de Salas, comandante graduado y capitán del regimiento caballeria del Rey 1.<sup>o</sup> de línea acusado de haberle sorprendido los enemigos la mañana del 13 de noviembre de 1838 en los Hostales de Puzol con la partida que llevaba á sus órdenes, pronunció la siguiente sentencia. „ Ha fallado el consejo de guerra de Sres. Oficiales generales sirva de correccion á Salas la prision sufrida y que se le aperciba para que en lo sucesivo sea mas precavido en las marchas.” Y conformándose la Regencia con la preinserta sentencia se ha dignado á consulta del tribunal supremo de Guerra y Marina aprobarla en todas sus partes; pero habiendo notado que el coronel graduado de infanteria y comandante retirado D. Juan Bautista Ferrer usando en la conclusion fiscal de ideas encontradas y contradictorias respecto á la acusacion á que se referia, sobre dejar en confuso el juicio que debia formarse de la conducta de Salas, en el antes citado dia, pidió sin arreglo á la resultancia del preceso fuera declarado aquel libre de los cargos porque habia sido puesto en consejo de guerra: que el defensor D. Aniceto Cañas, capitán de infanteria retirado, desfigurando lo que en el proceso constaba se pasó temerariamente á censurar con frases inapropósito y contrarias á la disciplina militar el parte dado por el coronel D. Adrian Jacome y que sirvió de fundamento para el proceso, y por último que el Presidente y vocales del consejo, no debieron desentenderse de la indicada inexactitud del fiscal ni de la mayor falta del defensor sobre lo que debieron espresar la amonestacion y reprobacion que respectivamente merecian, quiere la Regencia que por conducto de V. E. se haga entender á cada uno de los espresados la falta en que ha incurrido para evitar en lo sucesivo la repeticion de inexactitudes, faltas y omisiones que acaban de ser notadas. De orden de la Regencia con devolucion de la causa lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.” — De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de enero de 1841. — El Conde de Peracamps. — Excmo. Sr. General Gobernador de esta Plaza.

Lo que se hace notorio en la orden de este dia para los efectos de ordenanza. — Infante.

*Otra.* El Excmo. Sr. General Gefe de E. M. me comunica la siguiente orden general n.<sup>o</sup> 61.

„ Art. 1.<sup>o</sup> Todos los individuos indultados procedentes de Francia que han sido destinados á los cuerpos ó que deban ingresar á ellos se darán de alta en la próxima revista de febrero, con la fecha que se presentaron en la Provincia á fin de que puedan admitirseles los cargos que resulten contra los mismos de los socorros que se les hayan suministrado hasta el dia, haciéndoseles la correspondiente reclamacion. — Art. 2.<sup>o</sup> Los escuadrones de los regimientos del Infante 4.<sup>o</sup> de línea, y Navarra 7.<sup>o</sup> ligero que se hallan en esta plaza, las compañías de guias y zapadores y demas fuerzas anexas al cuartel general de este cuerpo de ejército, pasarán en el dia de mañana 1.<sup>o</sup> de febrero la revista de comisario con el de guerra del mismo cuartel general D. Juan Lopez á la hora y en el parage que designe el Gobernador de la plaza, quien nombrará al propio tiempo el gefe que deberá intervenirla. —

Los SS. comandantes generales de divisiones dispondrán cuando deban pasar la revista de comisario la suya respectiva. „

Y en su consecuencia el regimiento de caballería 7.<sup>o</sup> ligero pasará la revista á las once, y en seguida la compañía de zapadores, escuadron del infante, y compañía de guías, todos en sus respectivos cuarteles, interviniéndola el señor coronel D. Felipe Navasquez. = Infante. = Son copia. Clemente de Santocildes.

## BARCELONA.

*De los periódicos de ayer.*

El *Constitucional*. En su primer artículo, sobre elecciones, dice que en todas las provincias, en todos los antiguos reinos que componen la moderna España se agitan y rebullen los partidos para conseguir el triunfo en la liza electoral y por ella la tan vacilante direccion de nuestros negocios: que se trabaja con actividad, con ardor, sacando á relucir en la arena pública los respetables nombres de las personas que con su saber y patriótica energía enorgullecen las fracciones políticas cuya bandera sostienen, y que por su prestigio é influencia créese fundadamente deban dar la victoria á las candidaturas que representan: que ese movimiento, esa agitacion que en tan decisivos momentos anima á nuestro pais, es una positiva prueba de que el pueblo español siente y comprende perfectamente la alta mision á que son llamadas las próximas Cortes, y de que se esfuerza en contribuir por su parte al feliz acierto de la eleccion por medio de sus votos en la urna electoral. Si bien considera dignos de elogio cuantos conatos legales pongan en resorte los partidos al efecto de triunfar en las elecciones, esos conatos son apreciables á su ver en cuanto no se dirijan á la perturbacion del orden público que indispensablemente ha de reinar para la validez de tales actos. Y añade que los jövellanistas no se presentarán en las elecciones, porque, segun dicen el gobierno no es bastante fuerte para darles la seguridad al afecto necesaria; pero escribe el *Constitucional* que esa falta de seguridad tan altamente cacareada no es mas que un vil pretesto para mejor desacreditar á sus contrarios.

En otro artículo dice que está cansado de oír las geremiales de ciertos periódicos que hacen uno y otro día los mas tristes presagios del porvenir de nuestra patria. Añade que ha cuatro meses por lo menos que estan anunciando la próxima llegada de la anarquía, y que como esta no acaba de llegar la llaman en alta voz y suelen llamar anarquía á las reyertas mas insignificantes, ó un desman de los que tan frecuentes eran hasta en los *felices tiempos del gobierno absoluto*: Que repiten con frecuencia que no hay libertad en las elecciones, y en vano la Regencia y sus autoridades en las provincias y las municipalidades y aun los periódicos del progreso afirman que se sostendrá la libertad: que se lamentan de que ahora no se observa el interes por las elecciones que en otros tiempos, y no advierten que en esto está su condenacion; y les pregunta porqué no imitan, si son buenos patricios, á sus amigos políticos que se mueven, hablan, se agitan como lo han hecho siempre, teniendo hoy la ventaja de que las autoridades progresistas ni prenden, ni destierran, ni ponen las provincias en estado de sitio.

El *Nacional*. Opina que al que no describa la sociedad y examine la nacion tomando por ella las minorías que se levantan y mueven ruido, sino

por lo que es en sí, echará de ver no con dificultad la situación moral en que se encuentra: que el estado de la nación española no puede ni bien conocerse, ni bien espresarse sino en cuanto se la contemple de cerca en su languidez y decaimiento: que parece una sociedad aturdida toda y poseída de un espasmo general: que no hay en ella actividad ni movimiento, nadie que anuncie satisfacción ni placer: que nada descubre que revele un estado siquiera de contento y sosiego: que los mas están como asombrados, que muchos viven en una agitación incesante y que muy pocos son los que se sienten confiados y tranquilos: que no solo los vencidos, añade, que en estos fuera muy natural que aconteciese así, pero que ni los vencedores mismos saben darse razón de lo que está pasando, y que cierta amargura secreta, cierta desconfianza oculta, acibara los placeres de sus glorias y triunfos. No piensa equivocarse si con tan rápidas pinceladas pinta el estado actual de la sociedad española, de esta sociedad que en su numerosísima mayoría mostraba pocos meses hace satisfacción tan viva, tanta gallardía y vigor. Dice pues, que se halla aturdido el bando carlista que se vió derrotado, disperso y sin esperanza de salvación y sin fuerza para oponer la mas lijera resistencia en un brevisimo término: que aturdida está aquella fracción que desgajándose poco á poco del partido de que antes formaba parte, ora fuese por su espíritu feroz, ora porque se sintiese cansada de la duración de la lucha, ya porque iba perdiendo el aliento y la confianza del vencimiento ya por otras causas se acercaba al sistema constitucional y al trono de la joven Reina, pensando que de esta suerte y por medio de la reconciliación que se realizaba y de la templanza que el gobierno tenia entrariamos en una época de paz y de tranquilidad general: que aturdido se encuentra el partido monárquico-constitucional, cuando en un escasísimo plazo y de un modo que apenas le era dado prever ha sufrido la caída de su sistema, el ostracismo de una Reina, la persecución de sus gefes y la proscripción en masa de los individuos que le componen: que aturdido está el bando vencedor de setiembre por la facilidad con que lograron la realización de sus deseos y por observar que se adelanta detras de ellos una fracción que empujándoles con fuerza amenaza precipitarlos y perderlos: que el ejército está aturdido al ver cuan pronto se han olvidado sus servicios: que las provincias Vascongadas están aturdidas por lo presente é inquietas ademas por su porvenir: que el clero está aturdido por que ve perdida la magestad del culto y porque no pasan los dias de su tribulación y abandono: que lo están asimismo las clases pasivas que gimen ya sin esperanza en su oscura indigencia: que lo están los hombres imparciales y honrados que desearian que brillasen dias de paz y de justicia; y que lo está la nación porque desfallecida y desangrada camina de desengaño en desengaño sin saber donde vá.

Podemos asegurar á nuestros lectores, que sabedor el gobierno de Luis Felipe de que el ex-Rey D. Miguel se dirige á Tolosa con ánimo de marchar á Portugal, ha tomado todas las disposiciones para que sea aprehendido en cualquier punto donde se le coja. (Cons.)

CANDIDATURAS.

*D. Antonio Santamaria, secretario segundo de la junta de provincia de*

*la Asociacion patriótica.*

Certifico : que en la sesion del día 26 del corriente, la Asociacion patriótica aprobó la proposicion que el ciudadano Ribot, propuso á la última hora para conciliar la asociacion con los comisionados de distritos, que aquella, no obstante el acuerdo del día anterior, pasase por la primera candidatura; quedando empero cada cual libre de dar su voto a la que mejor le pareciere. Barcelona 29 de enero de 1841. Por ocupacion del secretario 1.<sup>o</sup> = *Antonio Santamaria*, secretario 2.<sup>o</sup>

*Candidatura progresista de la provincia de Barcelona.*

Soberania é Independencia nacional.

Progreso en el sistema constitucional.

Decision por los justos principios que motivaron el pronunciamiento nacional de setiembre de 1840.

Subsistencia del sistema prohibitivo.

Defensa de la industria española á todo trance.

Abolicion del diezmo, de señorios feudales, de vinculos y mayorazgos, y del real Patrimonio.

Rejencia de mas de una persona.

Reformas administrativas; economias.

Ampliacion de la ley electoral.

Responsabilidad ministerial efectiva.

## DIPUTADOS.

D. Domingo Maria Vila, abogado vecino de Madrid.

D. Joaquin Maria Lopez, fiscal del tribunal supremo de justicia.

D. Jaime Badia, comerciante.

D. Joaquin Jaumar, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.

D. Juan Vilaregut, comerciante y fabricante.

D. Juan Llacayo, médico vecino de Madrid.

D. Pablo Pelachs, abogado.

D. Gregorio Alvarez, juez de primera instancia que fué de Mataró.

D. José Roviralta, médico vecino de Madrid.

D. Miguel Mayora, hacendado y actual regidor de esta ciudad.

D. José Ricart, labrador, propietario y actual diputado de provincia.

D. Antonio Vidal, fabricante y comerciante.

D. Francisco Subirá, comandante que ha sido de cuerpos francos.

## SENADORES. PRIMERA TERNA.

D. Ramon Maciá y Llopart, del tribunal supremo de justicia.

D. Joaquin Alcorisa, director del canal de Aragon.

D. José Maluquer, abogado y propietario.

## SEGUNDA TERNA.

D. Mariano Borrell, comerciante y propietario.

D. Benito Cuyás, labrador hacendado.

D. Antonio Ferrer, comerciante y propietario.

(Siguen 56 firmas de otros tantos comisionados de distrito y la del presidente de la Asociacion patriótica.)

*Candidatura progresista de la provincia de Barcelona.*

Soberania é independencia nacional.

- Progreso en el sistema constitucional.
- Subsistencia del sistema prohibitivo.
- Defensa de la industria española á todo trance.
- Proteccion á la agricultura.
- Ampliacion de la ley electoral.
- Responsabilidad ministerial efectiva.
- Regencia de mas de una persona.
- Reformas administrativas : economías.
- Abolicion del diezmo , de señoríos feudales , de vinculos y mayorazgos y del Real patrimonio.

## DIPUTADOS.

- Excmo. Sr. duque de la Victoria y de Morella.
- D. Joaquin Francisco Campuzano, diplomático.
- D. Joaquin María Lopez, fiscal del tribunal supremo de Gracia y Justicia.
- D. Domingo María Vila, abogado.
- D. José Roviralta, médico, vecino de Madrid.
- D. Pedro Mata, médico y cirujano de Reus.
- D. Gabriel Castells, fabricante de Igualada.
- D. Juan Llacayo, médico y vecino de Madrid.
- D. Gregorio Alvarez, juez de 1.<sup>a</sup> instancia que fue de Mataró.
- D. Jaime Badia, comerciante.
- D. Juan Prim, coronel y comandante que ha sido de cuerpos francos.
- D. José Ricart, labrador y hacendado.
- D. Luis Gonzalez Bravo, abogado.

## SENADORES.

1.<sup>a</sup> Terna.

- D. Ramon Maciá y Llopart, del tribunal supremo de justicia.
- D. Joaquin Alcorisa, director del canal de Aragón.
- D. José Maluquer, abogado y propietario.

2.<sup>a</sup> Terna.

- D. Mariano Borrell, comerciante y propietario.
- D. Benito Cuyás, labrador y hacendado.
- D. Antonio Ferrer comerciante y propietario. — *Abdon Terradas.*

*Acuerdos de la comision mista de fabricantes y trabajadores, tomados en el dia de hoy, en las Casas Consistoriales.*

La comision en sesion de hoy ha acordado publicar la satisfaccion que le cabe el que los fabricantes que las muestras presentadas y no conformes con los precios de los demas, hayan accedido á anivelarse, y que en lo sucesivo pagarán los mismos, de aquellos fabricantes que sus precios fueron aprobados.

Igualmente la comision ha acordado publicar el oficio que acaba de recibir del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, cuyo contenido es del tenor siguiente :

Sr. D. Juan Vilaregut, presidente de la comision mista de fabricantes y operarios de esta capital.

Varios fabricantes de las manufacturas de algodon de esta capital, han acudido á este Gobierno político manifestando que no pueden adherirse á al-

gunos de los artículos de los acuerdos tomados por esa comision, en razon á irrogárseles de ello perjuicios en sus intereses. Como de las copias de los poderes que me fueron pasadas por el señor presidente en oficio de 19 del que rige, resulta que los individuos trabajadores, y fabricantes de que se compone la comision están debidamente autorizados por las respectivas clases, sus comitentes, para representarlas, con obligacion de estar y pasar por las determinaciones que tomare en la materia la referida comision, he creido conforme resolver que en consecuencia de los poderes formalmente otorgados no ha lugar á las reclamaciones que se han presentado, y que es muy justo que en fuerza de sus formales compromisos, pasen y se conformen con los referidos acuerdos, pues que de lo contrario nunca vendria al caso de terminar estas diferencias, sin embargo de haber adoptado para ello cuanto aconseja la equidad y la justicia. Lo digo á esa comision para su inteligencia y que lo haga así entender á los que intenten separarse de sus decisiones, en el concepto de que no serán tomadas en consideracion reclamaciones de esta especie. — Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 28 de enero de 1841. — Facundo Infante.

La comision se halla en la necesidad de prevenir á sus comitentes, de una y otra clase, que se verá precisada á pasar nota de las personas de ambas clases, que faltan en lo mas mínimo á sus acuerdos, al M. I. Sr. gefe político, espresando que meditando su posicion les harán la justicia de creer que es absolutamente imposible que sus decisiones sean en beneficio de todos.

Lo que se publica por disposicion de la misma comision que ha acordado contiunar al pié las firmas de todos los individuos que la componen. Barcelona 30 de enero de 1841. Juan Vilaregut presidente. — Nicolas Tous. — Juan Vigo. — Domingo Ramis. — Ignacio Roger. — Juan Muns. — José Sort y Rull. — José Sagrañes. — Vicente Martinez. — Pedro Martir Cardeñas, secretario.

---

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Asociacion de socorros mútuos de los abogados de Cataluña.*

Reunido ya, y con esceso, el número de Sócios que se calculara necenario para que la asociacion pudiese llenar las atenciones de su instituto; la Junta de gobierno se complace en anunciar á los interesados, que en adelante pueden contar con los auxilios de esta filantrópica institucion. — La meditacion y detenido exámen que presidieron á la redaccion de los Estatutos, no han podido evitar á la Junta de gobierno la responsabilidad de ciertas resoluciones, que exigen pronta aprobacion de la general. — Con este objeto pues, y para que se proceda á la discusion del reglamento interior, y á la de los presupuestos para el próximo semestre, ha acordado convocar junta general para el dia primero de marzo próximo en el lugar acostumbrado. — La Junta cree de su deber recordar á los individuos mayores de 33 años, que se consideren con derecho á ser inscritos en la asociacion, ó que se hayan inscrito por cierto número de acciones con la esperanza de aumentarlas, que con arreglo á los artículos 88 y 42 de los Estatutos, habrán caducado los derechos que estos artículos conceden en el momento mismo de abrirse la sesion de la espresada junta general. Barcelona 27 de enero de 1841. — Por acuerdo de la Junta de gobierno. — José Maria Gatell, vocal secretario accidental.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Barcelona.*

El señor Intendente de esta provincia ha dispuesto se anuncie el remate de las fincas nacionales que á continuacion se espresan.

1.<sup>a</sup> La primera de las cuatro suertes en que fué dividida la heredad nombrada *Torre dels Capellans*, que en el término de Sarriá poseian los Felipenses de esta ciudad : consta de la casa torre con piso bajo, bodega, lagar y capilla : de otro piso principal ; con galeria , azotea y un desvan espacioso: 5 mojadass , 2 mondinas y  $41\frac{1}{2}$  canas cuadradas de tierra de pan llevar , y 10 mojadass , 2 cuartass , 3 mondinas y  $40\frac{1}{2}$  canas cuadradas plantadas de viña : tiene contra si las cargas siguientes.

Al beneficio de Todos los Santos unido á la casa de Caridad por razon de un censo irredimible , 1tt 11<sup>9</sup> 6 ds. , equivalente á 16 rs. 25 mrs. , unido y considerado al  $66\frac{2}{3}$  al millar es su capital 1115 rs. 22 mrs.

A los dos beneficios del Santo Espiritu y de la Santissima Trinidad , dos censos irredimibles de 18<sup>9</sup> cada uno , que junto asciende á 1tt 16<sup>9</sup> equivalentes á 19 rs. 11 mrs. que al  $66\frac{2}{3}$  al millar su capital es 1278 rs. 19 mrs.

Al beneficio de San Vicente otro censo irredimible de 1tt 10<sup>9</sup> equivalentes á 16, siendo en capital al  $66\frac{2}{3}$  al millar 1066 rs. 22 mrs.

Al predicho beneficio otro censo irredimible de 13<sup>9</sup> 6 ds. equivalentes á 7 rs. 5 mrs. : en capital al  $66\frac{2}{3}$  al 475 rs. 26 mrs.

Al 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> beneficio de San Bernabé y 2.<sup>o</sup> de San Bartolomé , un censo irredimible de 3tt equivalentes á 32 rs. su capital al  $66\frac{2}{3}$  al millar 2335 rs. 10 mrs.

A la pia almoína como sucesora del beneficio de San Vicente un censo irredimible de 2tt 5<sup>9</sup> equivalente á 24 rs. su capital al 66 al milar 1600 rs.

Al dicho beneficio de San Vicente un censo irredimible de 1tt 7<sup>9</sup> equivalentes á 14 rs. 12 mrs. , su capital al  $66\frac{2}{3}$  al millar 956 rs. 18 mrs.

La viña que comprende esta suerte está cedida á primeras cepas , y las partes de frutos están arrendadas en junto con las de las suertes restantes que vencerá su arriendo en 30 de abril del presente año : vale en renta , segun manifiesta el Ayuntamiento de Sarriá 4266 rs. 23 mrs. : ha sido capitalizada en 128,000 rs. 10 mrs. y tasada con arreglo á instruccion y á lo prevenido por la Direccion general en 2 de agosto de 1839 acerca de que sean enagenadas las viñas dadas á parceria por solo el importe del terreno rebajando el valor de las cepas que hayan plantado los colonos á su costa , en 186,681 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

2.<sup>a</sup> La segunda suerte de la propia heredad qua radica en el término de Sarriá y parage llamado *Puigget* , contiene 19 mojadass y 3 cuartass de tierra parte campa , parte viña y parte yerma : no tiene cargas : se halla respecto del arriendo y cesion de su viña en el mismo caso que la primera suerte : la considera el indicado Ayuntamiento de Sarriá en 1173 rs. 12 mrs. de renta anual ha sido capitalizada en 35,200 rs. 12 mrs. y tasada bajo las mismas bases que la anterior por igualdad de circunstancias relativamente á su viña en 50,133 rs. 11 mrs. que será el tipo del remate.

3.<sup>a</sup> La tercera suerte de idem es de cabida  $1\frac{1}{2}$  mojada de tierra plantada de viña : sita en el radio de las Corts de Sarriá en las inmediaciones de *Coll*

*Blanch* : no tiene cargas : está cedida á parceria durante las primeras cepas ; vale en renta , segun indica el mencionado Ayuntamiento, 320 rs. : ha sido tasada en 6800 rs. con arreglo á la espresada orden , y capitalizada en 9600 rs. que será el hilo del remate.

4.<sup>a</sup> La cuarta suerte de idem , radica en el término de Sarriá y parage llamado *Marge Calen* : consta de 3 cuartas de mojada de tierra campa : sus partes de frutos están arrendadas con las de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> suertes , segun se ha espresado : no tiene cargas : vale en renta conforme indica el mismo Ayuntamiento 66 rs. 22 mrs. : ha sido capitalizada en 1996 rs. 14 mrs. y tasada en 5200 rs. que será la base del remate.

Las subastas de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> suertes tendrán lugar el dia 6 del próximo marzo de 10 á 11 la primera ante el señor D. Rafael Degollada , Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad , en las casas Cossistoriales , y de 11½ á 12½ la segunda ante el señor D. Luis de Collantes y Bustamante, Juez tambien de primera instancia.

Las de la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> suerte tendrán efecto el dia 8 del próximo marzo de 10 á 11 , la de la 3.<sup>a</sup> ante el señor D. José Cuenca, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, y de 11½ á 12½ , la de la 4.<sup>a</sup> ante el Juez indicado el señor D. Rafael Degollada.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 26 de enero de 1841. — Safont.

#### FUNCIONES DE IGLESIA.

Solemne fiesta que la pia union de devotos del santísimo rosario en la iglesia parroquial de San Miguel del Puerto consagran en obsequio á su Santísima patrona la Virgen bajo su mas escogido titulo de la Misericordia. Mañana á las ocho se celebrará una misa con Comunion general , precediendo á esta una plática preparatoria que hará el R. D. Tomas Planes , presbitero. A las diez se celebrará un solemne oficio con asistencia de toda la capilla de música de Santa Maria del Pino. Por la tarde á las cuatro horas se empezará el santo rosario que cantará la espresada capilla , con explicacion de misterios y sermon que desempeñará el referido D. Tomas Planes , terminándose la funcion con los gozos de la Virgen. Miércoles dia 3 de febrero en alivio de los difuntos congregantes que fueron de dicha pia union , á las diez se empezará un solemne aniversario general. Por la tarde á las cuatro y media , la espresada capilla de música cantará el santísimo rosario con explicacion de misterios y oracion fúnebre que predicará el ya dicho D. Tomas Planes ; terminándose la funcion con los lamentos de las almas de dicha pia union , y un responso general.

Solemne cumpleaños que la ilustre esclavitud de nuestra Señora de las Mercedes , establecida en su capilla , en la iglesia de dicha Señora tributa á su Santísima Madre en el dia de su Purificacion con los cultos siguientes : á las ocho de la mañana habrá en la capilla la acostumbrada Comunion general : á las diez en la iglesia cantará la capilla de música de Santa Maria del Mar, un devoto oficio pastoril , y en él panegirizará las glorias de la esclava del Señor el Rdo. D. José Riera , presbitero , Dr. en sagrada Teologia , beneficiado de la parroquial de los Santos Justo y Pastosor de esta ciudad , y Catedrático de Teologia moral y pastoral en el seminario Conciliar de la misma.

Por la tarde á las cuatro y media se cantará al órgano el santo rosario, en seguida se espondrá S. D. M., se harán los egercicios de la esclavitud, que dirigirá y hará la plática que aquellos previenen el Sacerdote director de la misma; concluyéndose con los gozos de la Virgen y reserva de su Divina Magestad. Todos los fieles de ambos sexos que deseen recibir escapulario de Maria é inscribirse en tan provechosa esclavitud, gaurarán las innumerables indulgencias concedidas por los Sumos Pontifices, y á este fin podrán dirigirse al Sacerdote director debidamente facultado.

## PARTE ECONOMICA.

### DIETAS.

Una de 40 cargas de carbonde San Felio á 32 cuartos la arroba el de arranque en el barco del patron José Senti.—Otra de 40 cargas de idem de idem á idem, y á 99 la arroba el de encina, en el barco del patron Rafael Estrada.—Otra de 30 cargas de idem de idem á idem, en el barco del patron Felio Bosch.—Otra de 30 cargas de idem de Rosas á 99 la arroba el de roble y encina en el monton del patron Pablo Vives.—Otra de 20 cargas de idem de Lloret á 32 cuartos la arroba el de arranque, en el barco del patron Juan Grau: concluirán mañana.—Otra de 40 id. de carbon de S. Felio á 99 la arroba el de encina y corcho y á 32 cuartos el de arranque en el barco del patron Juan Bosch.—Otra de 30 cargas id. de Rosas á id. el de encina y roble, en el monton del patron Pantaleon Pribat.—Otra de 30 cargas id. de arranque de Tosa á 32 cuartos la arroba en el monton del patron Juan Castelló: esta y las dos anteriores durarán hoy y el miércoles próximo.

### LIBROS.

*Cuadernos.* Cuentas hechas para la compra y venta de toda especie de carnes y especialmente para la de los cerdos, muy necesarias á todo negociante en este ramo.—Reduccion de toda especie de monedas efectivas á reales de vellon efectivos.—Tablas de cuentas hechas para las mercaderias que se venden por quintales.—Reduccion de durillos de oro, de aumento á libras, sueldos y dineros, y á reales vellon.—Manual de cuentas para vender al menudeo, muy útil á todas las personas que venden á peso, medida ó mesura.—Tablas que facilitan con prontitud la reduccion mútua de todas las monedas efectivas é imaginarias del principado. Véndese en la libreria de Ignacio Estivill, calle de la Boria.

*La voz de setiembre.* Un folleto en 8.º marquilla: cuaderno primero. Contiene los articulos siguientes: Introduccion.—Elecciones.—Situacion interior.—Bosquejo de nuestra situacion exterior.—Centralizacion de fondos.—Ariendo de puertas. Se vende á 4 reales vellon en la libreria de Sauri calle Ancha, esquina al Regomir.

### CASAS DE HUESPEDES.

En la travesia de Lancaster, núm. 16, en el entresuelo al lado de un cerragero, informarán de una señora viuda que desea hallar tres ó cuatro cur-santes para darles toda asistencia á un precio cómodo.

En la calle de Ripoll, núm. 3, piso tercero, hay una señora viuda que admitirá dos ó tres señores para darles toda asistencia.

En la calle del Conde del Asalto, tienda núm. 65, darán razon de unas señoras que descan encontrar dos ó tres señores en clase de huéspedes.

## ABERTURAS DE REGISTRO.

*El paquete de vapor español el Mallorquin, capitán D. Gabriel Medinas, soldrá de este puerto para Palma hoy 1.º de febrero con la correspondencia pública. Se despacha en la Rambla en el entresuelo de la Administración de Correos.*

*Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.*

## Mercantes españolas.

De Palma en 18 horas, el vapor Mallorquin, de 400 toneladas, capitán D. Gabriel Medinas, con 49 cerdos, 90 pacas algodón y otros efectos, la correspondencia y 8 pasajeros.

De Adra en 8 días, el laúd S. Antonio de 12 toneladas, patron Juan Amara, con 500 arrobas tomates, 200 quintales alcohol y 20 de plomo.

De Aguilas en 8 días, el laúd S. Antonio, de 30 toneladas, patron Jaime Mari, con

1500 fanegas trigo.

De Sevilla en 10 días, el místico S. Mariano, de 28 toneladas, patron Salvador Sala, con 1250 fanegas trigo, 16 botas aceite y 90 sacas lana.

Ademas 6 buques de la costa de este principado, con vino y carbon.

Idem Sarda.

De Cadiz y su carrera en 8 días, el vapor Iberia, de 135 toneladas, capitán Gandolfo, con varios efectos y 7 pasajeros.

## DIVERSIONES PÚBLICAS.

Con permiso del Gobierno se dará mañana baile público de máscara á beneficio de los pobres de la Casa de Caridad, en el salon grande de la Nacional Casa Lonja, se empezará á las ocho de la noche, y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada dos pesetas por persona, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

## NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Cuarta seccion.*

La Regencia provisional del Reino se ha enterado de una instancia de Don José Maria Orense en solicitud de que se incorpore á la empresa de caminos de Laredo el ramal que ha construido á su propia costa en la Cavilla de Soba, y de lo que en apoyo de esta peticion dice la junta gubernativa de dichos caminos, como tambien del informe de esa direccion general á que se adhiere la diputacion provincial de Santander; y en vista de todo ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que para indemnizar á Orense de los gastos ocasionados para la construccion del ramal expresado se le conceda el establecimiento de un portazgo con el arancel correspondiente á la longitud y latitud del ramal, determinadas por medidas exactas, y con arreglo á la tarifa aprobada para la unidad leguaria por Real orden de 29 de enero de 1831: obligándose el interesado á mantener en buen estado dicho ramal.

2.º Que la situacion de este portazgo, y la del que se establezca para el camino de la Nestosa con el arancel de tres leguas, como hasta aqui, debe ser tal que no se obligue á pagar en ellas mas derechos que los de las respectivas dimensiones de sus caminos: permitiéndose únicamente la reunion de dichos portazgos en el punto de empalme de los referidos caminos, á fin de evitar aumento de gastos en la recaudacion, á condicion de que tengan dos aranceles, y cobren á cada pasajero por el correspondiente camino de que haya hecho ó vaya á hacer uso.

3.º Que se cobre así en este portazgo como en los demas que tiene establecidos aquella empresa, la mitad de los derechos por las caballerías y carruajes que transiten de vacío con arreglo á la precitada Real orden de 29 de enero de 1831.

4.º Que esa direccion general disponga lo conveniente para que sin pérdida de tiempo se practique la medicion del citado ramal, bien sea por algun ingeniero del cuerpo que se halle cerca, ó por otra persona inteligente y de entera confianza de la misma.

Y 5.º Que se anuncie al público la construccion de este ramal y medio adoptado para su indemnizacion, á fin de que sirva de estímulo para que se emprendan otras obras semejantes.

De orden de la expresada Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de enero de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. encargado de la direccion general de Caminos.

Enterada la Regencia provisional del Reino del expediente instruido acerca de la carretera proyectada desde Logroño por esa capital á esta corte; y convencida de las grandes ventajas que de su ejecucion han de reportar no solo las tres provincias por donde ha de pasar, sino otras muchas de la monarquía que tendrán un camino mas comodo y corto desde la corte á la frontera del Pirineo, se ha servido resolver:

1.º Se autoriza á la diputacion provincial de Soria para que contrate el trozo de la referida carretera que desde el puerto de Piqueras, pasando por aquella capital, llega hasta los confines de la provincia de Guadalajara, conforme á los planos del ingeniero D. Manuel Caballero Zamorategui.

2.º La referida diputacion podrá admitir como base de la subasta las proposiciones hechas por D. Clemente Mateo Sagasta, si este se conforma con el pliego de condiciones que debe formar el precitado ingeniero de acuerdo con la direccion general del ramo.

3.º Con arreglo á la ley de 28 de julio próximo pasado se autoriza á la misma diputacion de Soria para el repartimiento y exaccion de los 3000 rs. anuales destinados como arbitrios de las obras, debiendo contar desde 1.º del corriente, y tomando por base del repartimiento á los pueblos las que están señaladas para la contribucion extraordinaria de guerra.

4.º Bajo la propuesta de Sagasta y con arreglo al pliego de condiciones se sacará la obra á pública subasta á fin de obtener las mayores ventajas posibles, así en el menor precio como en el mas corto tiempo para la ejecucion, ó en el mas largo plazo para su reintegro; y verificada la subasta se remitirá todo por la diputacion á este ministerio para la aprobacion correspondiente.

5.º Para la adquisicion de los terrenos y edificios por donde deba pasar el camino propondrá la misma diputacion á la mayor brevedad los arbitrios que prévia tasacion de aquellos juzgue necesarios para indemnizar á sus dueños segun vayan ocupándose.

Lo digo á V. S. de orden de la expresada Regencia para que lo pongan en conocimiento de esa diputacion provincial, y lo traslado con esta fecha á la direccion general de Caminos para que remita el pliego de condiciones, esperando que se procederá en este asunto con el interes y actividad que

su importancia reclama. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de enero de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de Soria.

EXTRACTO DE LOS PERIÓDICOS DE LA CORTE.

*Del 23 de enero.*

*El Castellano.* Se ocupa por tercera vez del exámen de la obra del Señor Pita.

En otro artículo despues de insertar los dos decretos que la Regencia espidió con fecha de 21 del actual, sobre capitalizacion de los intereses de la deuda consolidada y sobre incorporacion al estado de los bienes del clero secular, dice lo siguiente: Nos reservamos tratar ampliamente y por separado de este último decreto; y solo diremos hoy algunas palabras respecto del primero. Con todas las apariencias de una medida de crédito reparadora creemos, quizá equivocadamente, que es una verdadera declaracion de bancarota. Bien claro se dice en el artículo 5.º que se pedirá á las córtes la autorizacion de capitalizar los intereses de toda la deuda consolidada que han de vencer hasta fin de 1842. Descúbrese en todos estos recursos ingeniosos de la trampa la mano que en otra época no remota introdujo el fatal sistema *de entretenimiento* y de distraer cantidades de un objeto para atender á medias á otro; con lo cual no se consigue satisfacer ninguno, y se embrolla y complica la administracion, y lejos de adquirir crédito se logra la fama de mal pagador y de tramposo. Mezquina traza de hombres que aspiran á dirigir la hacienda de una nacion grande y rica; pero empobrecida por la ignorancia y la dilapidacion de algunos aun mas por las cargas reales que sobre ella gravitan. La capitalizacion inmediata de los intereses vencidos hasta 1.º de este año, no es mas que un medio de seducir á algunos incautos, fomentar locas esperanzas, y producir quizá momentánea y ficticia subida de los fondos en la bolsa. Pero ¿se levantará el crédito nacional? ¿podrá el gobierno encontrar quien le saque de cualquier ahogo bajo condiciones equitativas? ¿Experimentará el pueblo algun alivio de sus enormes gravámenes? Juzgamos que no: los especuladores harán buenas negociaciones; pero la generalidad de los acreedores y la nacion toda no sacarán ninguna utilidad. Fuera de que tenemos casi por imposible que los réditos de los nuevos documentos se paguen por semestres: ¿de dónde espera el gobierno recursos para satisfacer esos intereses cuando ni siquiera puede pagar (el hecho es que no lo paga) las atenciones preferentes del ejército activo de mar y tierra? Mucho tememos que fiado el ministro de hacienda de su buen deseo y de halagüeñas esperanzas para lo porvenir, se haya aventurado á adoptar una medida que si fallára arruinaría completamente nuestro crédito y haría que el nombre español sirviese de irrisión á todo el mundo.

*El Trueno.* Dedicó su artículo de fondo al decreto sobre los bienes del clero, y en él se leen los dos párrafos siguientes: La Iglesia y el clero de España, al despojarles de sus bienes, no son ya reconocidas como una institucion y como una clase admitidas y protegidas por las leyes: para la iglesia y el clero no hay leyes no hay constitucion, no hay derecho de propiedad: los bienes que adquirieron por legítimos títulos, por donaciones de los principes y de los particulares, bajo la salvaguardia de las leyes que les permitian adquirirlos, no les pertenecen, ni debe ser respetada su propie-

dad y en posesion por la jurisprudencia y por los principios de los revolucionarios, por que lo que se llama gobierno dice que lo necesita para aplicarlos al fomento y mejora de lo que se llama crédito de la nacion. ¡Cuánta iniquidad! ¡Cuánto delirio! Cuando la justicia permitiera arrebatar las propiedades legítimas para extinguir la deuda pública, la razon aconsejaria siempre que no se adoptase un medio ineficaz, siendo cosa evidentemente demostrable que el mezquino producto de los bienes de la iglesia vendidos bajo las bases que se indican no servirá para disminuir la deuda como no ha servido el de los bienes monacales; ni producirá otro efecto la venta que el de levantar súbitamente muchas fortunas.

*El Eco del Comercio.* Examina el primero de los dos decretos publicados en la *Gaceta* del dia anterior, y con el objeto de disipar los temores que se han querido inspirar acerca de esta disposicion, contesta á las objeciones presentadas por el *Correo Nacional*, de esta manera: Supone este periódico que en el rédito y la seguridad de su pago es donde se ha de buscar el precio del papel: así es cuando el papel no tiene otra consideracion ni otro valor que como *título de renta*; entonces segun el tanto de ella y segun que esta renta ó interes se paga, y hay seguridad de que seguirá su pago, sube el precio del papel, así como baja á proporcion que disminuye esta seguridad, ó que es menor el interés. Pero las rentas de la deuda española no están limitadas al pago de los intereses; y si bien es cierto que si se asegurase el pago, subiria el precio del papel del mismo modo que el de los países estrangeros, no guardan la misma razon en la baja. Porque ademas del abono de los intereses, tienen los tenedores de la deuda consolidada la opcion de aplicar el papel que la representa á la compra de bienes nacionales, cuando sin este medio de realizar su valor ni en España ni fuera de ella, tendria el papel otro valor que el de la esperanza de cobrar la renta. Por esta razon cuando la nacion estaba empeñada en una lucha que ni por entonces ni en algunos años daba esperanzas de pagar los intereses, la deuda consolidada tuvo siempre un valor no despreciable, y tanto mayor quanto mas crecidos han ido siendo los intereses vencidos, que cuando otra ventaja no tuviesen, se admitian como el capital del papel en pago de fincas nacionales. Esto supuesto, veamos cual puede esperarse que sea el valor de los nuevos títulos que se creen en lugar de los intereses vencidos, y cual el de los títulos existentes. Nuestro colega supone que los primeros no excederán de 25 por 100, partiendo del principio de que no puede valer mas que el 12 por 100, aun suponiendo el pago de los intereses, porque este es el premio ordinario del dinero entre los capitalistas. Pero esto no es exacto; las rentas estrangeras del 3 por 100, que no tienen otro derecho que el pago de intereses, pasan de 70 por 100 en las respectivas bolsas, si hay seguridad de su cobro. Por consiguiente si como dá por concedido el *Correo*, los intereses de los nuevos títulos se pagaran no hay razon para dudar que tengan igual suerte que los estrangeros. Nosotros no contamos con que por algun tiempo inspiren igual seguridad, y esto influirá en la disminucion del precio. Si el 5 por 100 estuviera á la par como llegaria á estarlo, habiendo seguridad del pago de los intereses, corresponderia á los del 3 el valor de 60 por 100, pero tampoco queremos considerarlos en este caso, pues despues de tantos chascos, no se puede esperar por ahora semejante confianza. Tomaremos por punto de com-

paracion el precio que los títulos tuvieron en 1834, cuando á pesar de la guerra, y no se olvide esta circunstancia, se tenia cierta confianza en el pago de los intereses. Entonces los títulos del 5 estuvieron á 60, y aunque las circunstancias para los del 3 son ahora mejores, suponemos que valgan solo lo que entonces les correspondia, que es el 36 por 100. Principiado que sea el pago de los intereses, y aprobado como no podrá menos de serlo por la opinion pública, no hay razon para que bajen de este valor, el cual será tanto mayor despues quanto mas disminuya la cantidad de este papel, por los muchos caminos que se han abierto para su salida. Dice por último que no hay razon para que los actuales títulos del 5 bajen de su precio actual, porque si bien no tienen próxima esperanza del pago de sus intereses gozan la ventaja de capitalizarlos. Ofrece el *Eco* ocuparse otro dia del segundo decreto.

En otro artículo da su opinion acerca de haber admitido los concejales de 1840 las encomiendas de Isabel la Católica que les concedió el gobierno para premiar los servicios que prestaron en el pronunciamiento de setiembre, considerando esta distincion nada popular é impropia de un movimiento contraído únicamente en favor del pueblo.

El *Correo Nacional* Dice que ha visto con el asombro de la indignacion el decreto de 18 de enero, por el cual se confiere á los concejales de Madrid en el memorable año de 1840 la cruz de comendador de la orden real de Isabel la Católica. Hubiera estrañado menos esta disposicion cuando estaban recientes todavia los sucesos de setiembre y el calor de la fiebre revolucionaria, y añade: „Pero despues de lo que ha pasado, y de lo que está pasando, despues de que esa division tan pronunciada entre los hombres del partido vencedor en setiembre, ha debido revelar á los menos entendidos en el poder, el terrible secreto de la situacion, y á descubrirles el abismo del porvenir, despues que los sucesos de setiembre han podido ser juzgados por la nacion y por la Europa en toda su repugnante deformidad, es añadir un nuevo é inconcebible escándalo á tantos como han pasado á nuestros ojos, hacer intervenir el *nombre real* en recompensar con una distincion honorífica á los autores de una rebelion abierta y no concluida todavia contra ese nombre augusta, profanar de una manera inaudita la autoridad de la inocente Reina Isabel, haciendo que ella misma sea la que recompense y galardone á los que destronaron á su augusta madre, y no por otros hechos, sino por la hazaña gloriosa de haberla destronado.... „A lo menos podrian haber escogitado otra distincion. Eso que ellos llaman pueblo, pudo dirigirles felicitaciones, votos de gracias, medallas y coronas. No lo hubiéramos estrañado, como no hemos estrañado otras manifestaciones análogas, pero acudir los hombres demócratas á distinciones aristocráticas para consignar hechos revolucionarios, tomar las condecoraciones creadas por los reyes para dar muestras de aprecio á sus buenos y leales servidores, en premio de la resistencia armada á la autoridad real, y de haber movido, declarado y hecho cruda guerra, hecho es que por nimio que parezca á algunos, y por despreciado ó desapercibido que pudiera pasar, revela bien á las claras el vértigo que trastorna todavia las cabezas de ciertos hombres, la perturbacion profunda de su inteligencia política, y de sus medios de gobierno. Estiéndese luego en varias reflexiones sobre la sangrienta ironia que en su concepto envuelven estas espresiones en que se funda la concesion del premio acordado:

la decision con que han defendido las libertades del pais consignadas en la constitucion del Estado y la firmeza con que han conservado el orden publico en circunstancias tan comprometidas y dificeles.

En otro breve articulo ofrece demostrar que en los decretos se descubre un intento de disfrazar la bancarrota, y que para cumplir este proposito no se omiten palabras deslumbradoras y lisonjeras esperanzas.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

*Fondos publicos.*

*Bolsa de Londres del 22 de enero.* Los consolidados abiertos á 90 cerraron á 90 $\frac{1}{2}$ .

El 24 no se hicieron operaciones en la bolsa de Paris por ser dia festivo.

*Londres 22 de enero.*

De algunos dias á esta parte se han formado diferentes conjeturas acerca del objeto de la mision del Sr. Olózaga á Paris; pero nosotros podemos asegurar que el mas directo ha sido el de obtener un arreglo de cuentas con los señores Ardoin y compañía, cuya casa parece que tiene derechos que reclamar del gobierno español por valor de 600 libras esterlinas, para seguridad de lo cual están en su poder dos millones cuatrocientas mil libras esterlinas en papel de la deuda diferida y un millon seiscientas mil libras esterlinas de la pasiva. El Sr. Olózaga ha cuasi terminado ya este negocio pagando con letras sobre la Habana y retirando los valores depositados en garantia que serán anulados por el gobierno español. Los fondos en cuestion son parte de los bonos que compró el Sr. Mendizabal procedentes de la deuda activa vendida por el mismo en 1835 y 1836. (*Morning Chronicle.*)

*Paris 24 de enero.*

Ayer se habló de una descomposicion ministerial. Con efecto el discurso del mariscal Soult descontentó á ciertos miembros del gabinete los cuales de resultas querian hacer dimision de sus ministerios. Estaban convepidos los ministros entre si que defenderian el proyecto de ley de fortificaciones, comunicándose mutuamente las ideas que desplegarian en la tribuna acerca del particular caso de que conviniese ocuparla; pero el mariscal Soult no quiso entrar en esta liga y aun se resistió obstinadamente á manifestar el discurso que Mr. Linguet, escribió bajo su direccion; por cuanto tenia resuelto hablar en contra del proyecto de ley, al paso que prometia concluir en pro del mismo, y lo ejecutó á despecho de sus cólegas.

En la tarde pues de ayer parecia inminente una dislocacion ministerial: todos los ministros estaban en retirarse; pero sabedor Luis Felipe del descontento que reinaba en el gabinete llamó á todos los secretarios del despacho á las Tullerías y consiguió reconciliarlos, aunque tal vez aparentemente.

*Tolosa 28 enero.*

En este momento llega correo de Paris cuya correspondencia y periódicos no ofrecen ningun interes, si se exceptua la sesion del 25 en la cual M. Guizot tomó la palabra para defender aquellas fortificaciones bajo el punto de vista de la politica favorable á la paz.